



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01382

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

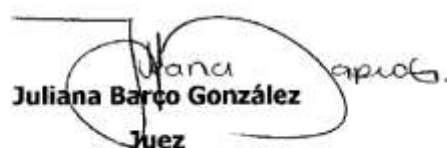
- Indicará los canales digitales donde deben ser notificadas la parte demandante y su apoderada, según lo estipulado en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y, de no tener conocimiento de los correos electrónicos, así lo manifestara bajo la gravedad de juramento.
- Allegará certificado de existencia y representación legal de **NICOLAS RUEDA GERENCIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S.**, en el que se acredite la calidad de la persona que confiere poder, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 27 oct 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77bfb516abd5f9f335db546b1f315250f43c0d4dd7e229b3782bb756bec43c28**

Documento generado en 26/10/2023 04:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>